



ED-VCT-GIAM-03715

EDICTO No. GIAM-03715-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG3-14331** se ha proferido **Resolución 004267** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazarla propuesta de contrato de concesión minera **No. OG3-14331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PROIN PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.** a través de su representante legal **FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03716

EDICTO No. GIAM-03716-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10461** se ha proferido **Resolución 004268** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-10461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AGREVIN S.A.S.**, a través de su representante legal **AUGUSTO MORALES URREGO** o quien haga sus veces, y a **ELIZABETH TRIANA GUARNIZO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03717

EDICTO No. GIAM-03717-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10315** se ha proferido **Resolución 004269** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-10315** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA, HERNAN RAFAEL RAMIREZ DELGADO, SERGIO HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03718

EDICTO No. GIAM-03718-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-16111** se ha proferido **Resolución 004270** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-16111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ARISTOBULO RODRIGUEZ , VICTOR CAMPO RUIZ, JORGE CASTBLANCO FORERO, JOSE CRISPULO GALEANO SILVA, JOAQUIN VILLANUEVA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03719

EDICTO No. GIAM-03719-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG8-08051** se ha proferido **Resolución 004271** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazarla propuesta de contrato de concesión minera **No. OG8-08051**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **VANEGAS Y GARZON S.A.** v a través de su representante legal **OSCAR DANIEL GARZON FORERO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03720

EDICTO No. GIAM-03720-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG3-10441** se ha proferido **Resolución 004272** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG3-10441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal **JOSE LUIS GARNICA NOVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03721

EDICTO No. GIAM-03721-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGC-09441** se ha proferido **Resolución 004274** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGC-09441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **OVNICOM SAS** a través de su representante legal **CARLOS ALBERTO CORREDOR GOMEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03722

EDICTO No. GIAM-03722-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG8-15461** se ha proferido **Resolución 004275** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG8-15461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **ELIZABETH ZABALETA GRAJALES, CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03723

EDICTO No. GIAM-03723-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-12291** se ha proferido **Resolución 004276** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-12291**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JESUS ANTONIO MARTINEZ ROJAS, WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03724

EDICTO No. GIAM-03724-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10025** se ha proferido **Resolución 004278** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-10025**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S** a través de su representante legal **JUAN GABRIEL CEBALLOS CAMPUZANO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03725

EDICTO No. GIAM-03725-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGB-16541** se ha proferido **Resolución 004280** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGB-16541**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **FOMENTO CENTRAL MINERO S.A** a través de su representante legal **DIEGO HERNANDO TROCHEZ RAVE** o quien haga sus veces, y a la Señora **LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03726

EDICTO No. GIAM-03726-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGJ-15531** se ha proferido **Resolución 004281** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGJ-15531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **NELSON LOZANO MORENO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03727

EDICTO No. GIAM-03727-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG3-10491** se ha proferido **Resolución 004282** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG3-10491**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **ARMANDO ARANGO MONTAÑO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03728

EDICTO No. GIAM-03728-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG8-15121** se ha proferido **Resolución 004283** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG8-15121**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **MARICEL GRAJALES NIETO, CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03729

EDICTO No. GIAM-03729-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG5-15201** se ha proferido **Resolución 004461** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG5-15201**; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **HAROL PALACIOS MORALES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03730

EDICTO No. GIAM-03730-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGA-11111** se ha proferido **Resolución 004463** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGA-11111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **PASTOR DE JESUS SIAUCHO CRISTANCHO Y FABIO JOSE SALAMANCA SERRANO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03731

EDICTO No. GIAM-03731-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-12111** se ha proferido **Resolución 004464** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-12111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA** a través de su representante legal **ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03732

EDICTO No. GIAM-03732-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGB-16081** se ha proferido **Resolución 004465** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OGB-16081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad PROIN PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S. a través de su representante legal FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANO o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03733

EDICTO No. GIAM-03733-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-12061** se ha proferido **Resolución 004466** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-12061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA** a través de su representante legal **ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03734

EDICTO No. GIAM-03734-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-15481** se ha proferido **Resolución 004467** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-15481**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUVENAL CEPEDA IBANEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03735

EDICTO No. GIAM-03735-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIG-163** se ha proferido **Resolución VSC No. 000915** de **octubre 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **Prorrogar** por dos (2) años adicionales la etapa de exploración del contrato de concesión N° EIG-163, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución, el cual se extenderá hasta el 24 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Aprobar** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- **Aprobar** la póliza de cumplimiento No. 01-DL015329, certificado No. DL026617 vigente hasta el 22 de octubre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- **Notifíquese** la presente Resolución en forma personal al apoderado general de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO,- Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su respectiva anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03736

EDICTO No. GIAM-03736-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GGF-151** se ha proferido **Resolución VSC No. 000914** de **octubre 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por dos (2) años adicionales la etapa de exploración del contrato de concesión N° GGF-151, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA** por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución, el cual se extenderá hasta el 25 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01-DL015809, vigente hasta el 24 de octubre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al apoderado general de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su respectiva anotación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03737

EDICTO No. GIAM-03737-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **02-010-97** se ha proferido **Resolución VSC No. 000911** de **octubre 10 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-010-97, cuyos titulares son los señores ANATILDE MOSCOSO DE RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 21.051.432 y BENEDITO MOSCOSO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 313.417, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-017-97, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar los formularios para declaración y liquidación de regalías para el III y IV trimestre 2012 y I trimestre 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los titulares la renovación de las pólizas que amparen la terminación del contrato No. 02-010-97, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.2.1 y 2.2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-178 del 11 de septiembre de 2013. Para lo que se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los titulares, para que corrijan el literal c) del FBM anual del 2009 y 2010 frente a la cantidad reportada. Para lo que se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los titulares, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros I semestre de los años 2011 y 2012; y el Formato Básico Minero Anual del año 2011. Para lo que se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Declarar que los señores ANATILDE MOSCOSO DE RODRIGUEZ y BENEDITO MOSCOSO SANCHEZ, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por concepto del pago de visita de inspección al área del contrato No. 02-010-97 requerida mediante AUTO SFOM No. 639 de 24 de mayo de 2012, la suma de (\$1'491.852) UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico GSC-ZC-178 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo 1: Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

Parágrafo 2: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



formato de pago a través del siguiente enlace <http://www.ingehominas.gov.co/Catastro.aspx>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a los señores ANATILDE MOSCOSO DE RODRIGUEZ y BENEDITO MOSCOSO SANCHEZ, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su inscripción en el Registro Minero Nacional, previa desanotación del área del sistema Gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de LENGUAZQUE-CUNDINAMARCA, a la Corporación Autónoma Regional- CAR, como autoridad ambiental, y al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-010-97, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez emitida esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de a los titulares del concepto técnico GSC-ZC- 178 del 11 de septiembre de 2013, y del informe de fiscalización integral de fecha 19 de junio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede Recurso Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectiva notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03738

EDICTO No. GIAM-03738-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **19046** se ha proferido **Resolución GSC-ZO No. 000093** de **octubre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor **RUBEN MORALES FIERRO**, identificado con C.C. 1.645.537, en calidad de titular minero, dentro de la Licencia de Explotación No. 19046, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1'179.000,00)**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular de la Licencia de Explotación No. 19046, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los titulares mineros, bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el pago de las regalías del I trimestre del año 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares mineros, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007 y semestral del 2013, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a los titulares mineros, bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los formularios de Declaración de Regalías y su respectivo pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, y I trimestre del año 2013, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la licencia ambiental o el certificado del estado actual del trámite de la misma con fecha no superior a noventa (90) días, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con la obligación de actualizar los planos de la mina, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **RUBEN MORALES FIERRO**, identificado con C.C. 1.645.537, en calidad de titular minero, dentro de la Licencia de Explotación No. 19046, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante Edicto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Contraprestaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO Correr traslado a la titular minera del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03739

EDICTO No. GIAM-03739-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ELB-111** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000122** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer multa al señor LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.840.712 de Bucaramanga, titular del contrato de concesión minera No ELB-111, por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000)**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en el artículo anterior sin que el titular del contrato de concesión minera No ELB-111, el señor LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.840.712 de Bucaramanga, haya efectuado el pago respectivo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I de 2013, conforme a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral del 04 de junio de 2013 y al numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-288 del 01 de octubre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral y anual 2012, conforme a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral del 04 de junio de 2013 y al numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-288 del 01 de octubre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No ELB-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), requerido en el AUTO GET N° 36 del 15 de agosto de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No ELB-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



2008, 2009, 2010, 2011, previo requerimiento efectuado en el Auto SFOM 261 del 18 de abril de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No ELB-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para que allegue el pago de la visita de inspección de campo por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$ 535.600), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago conforme lo señala el artículo 9 de la resolución 180801 del 19 de mayo de 2011.

Parágrafo primero.- La suma adeudada por concepto de visita al área del título minero, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo Segundo.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en este artículo sin que el titular del contrato de concesión minera No ELB-111, el señor LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.840.712 de Bucaramanga, haya efectuado el pago respectivo, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No ELB-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo consagrado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"; para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa respectiva, conforme a lo concluido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-288 del 01 de octubre de 2013, para lo anterior se concede el término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No ELB-111, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Requerir al titular del contrato de concesión minera No ELB-111, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2013, conforme al concepto técnico GSC-ZC-288 del 01 de octubre de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No ELB-111, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Correr traslado al titular, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 04 de junio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-288 del 01 de octubre de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal al señor **LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.840.712 de Bucaramanga; o en su defecto de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03740

EDICTO No. GIAM-03740-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJ5-09481** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000118** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de renuncia al tiempo restante correspondiente a la etapa de exploración y a la etapa de construcción y montaje presentada por el titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. HJ5-09481, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: dos (2) años y ocho (8) meses para la etapa de exploración; cero (0) años para construcción y montaje; y el término restante, esto es en principio veintisiete (27) años y cuatro (4) meses para explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010 y 2011. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus correspondientes comprobantes de pago del III y IV trimestre de 2011 y del I, II y III trimestre de 2012, o para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al titular, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 305-46- 994000000008 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia comprendida entre el 09 de agosto de 2013 y el 09 de agosto de 2014, de acuerdo a la evaluación del numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 299 del 02 de octubre de 2013, en el que se concluyó:

ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR al titular, que tiene un saldo a favor por valor de un millón ciento sesenta mil pesos m/cte (\$1.160.000), por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, compúlsese copia de este, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 21 de Marzo de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZO No. 299 del 02 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR personalmente al señor **JESÚS ANTONIO CÁRDENAS**, titular del contrato de concesión No. HJ5-09481; de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído; contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03741

EDICTO No. GIAM-03741-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCB-14541** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000107** de **octubre 08 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA y la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., titulares del contrato de concesión **No. JCB-14541**, multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00)**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA y la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., titulares del contrato **No. JCB-14541**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica-Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA y la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., titulares del contrato de concesión **No. JCB-14541**, para que alleguen los formatos básicos mineros anuales de 2009 y 2010 y semestrales de 2010 y 2011, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2011, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA y la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., titulares del contrato de concesión **No. JCB-14541**, para que allegue el pago del canon superficiario por un valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 821.041) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA y la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., titulares del contrato de concesión **No. JCB-**



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



14541, para que alleguen los FBM anual de 2011, semestral y anual de 2012 y I semestre de 2013 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de ochocientos treinta mil pesos m/cte (\$830.000), según recibo de consignación N° 42875050 del treinta y uno (31) de mayo de 2012, depósito realizado en DAVIVIENDA, en el número de cuenta 457869995458, informando a los titulares que tienen un saldo a favor de cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos m/cte. (\$ 54.032).

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir el expediente contentivo del contrato de Concesión No. JCB-14541 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto a la cesión que se encuentra pendiente de tramitar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 5 de junio de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente proveído al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA y al representante legal de la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., titulares del contrato de concesión **No. JCB-14541**, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03742

EDICTO No. GIAM-03742-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHO-11201** se ha proferido **Resolución 004540** de **octubre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión de la totalidad de los derechos del contrato de concesión minera radicado No. **IHO-11201**, presentado por el señor EDGAR YESID LEÓN PACHÓN a favor del señor CARLOS IVÁN VIVAS SÁNCHEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: No tener en cuenta el aviso de cesión de derechos mineros ni el contrato de cesión, presentado a la autoridad por el señor CARLOS IVÁN VIVAS SÁNCHEZ a favor de la sociedad GRAVIMET INVESTMENT S.A.S., con Nit. 900.582.848-1, representada legalmente por el señor MARCO FERNANDO SASTOQUE MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'319.591, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores EDGAR YESID LEÓN PACHÓN, CARLOS IVÁN VIVAS SÁNCHEZ y a la sociedad GRAVIMET INVESTMENT S.A.S., con Nit. 900.582.848-1, representada legalmente por el señor MARCO FERNANDO SASTOQUE MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'319.591, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03743

EDICTO No. GIAM-03743-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH5-16371** se ha proferido **Resolución 004287** de **octubre 02 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LH5-16371**, presento por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, a través de su apoderada la doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, a través de su apoderada la doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03744-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAP-10421** se ha proferido **Resolución 004431** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OAP- 10421**, presentada el señor **JAIRO DE JESUS PANTOJA**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **LOPEZ DE MICAY y BUENAVENTURA**, Departamentos de **CAUCA y VALLE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIRO DE JESUS PANTOJA**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		73433.57	4%
	III		80908.69	4%
	IV		77957.72	4%
2013	1		74229.45	4%
	II		65913.28	4%

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los Alcaldes Municipales de **LOPEZ DE MICAY y BUENAVENTURA**, Departamentos de **CAUCA y VALLE**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA". (CRC) y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC).**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.



ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03745

EDICTO No. GIAM-03745-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HH9-15451** se ha proferido **Resolución 004541** de **octubre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR el artículo segundo de la Resolución GTRM No 289 de fecha 05 de mayo de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE HH9-15451", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR parcialmente el artículo quinto de la Resolución GTRM No 289 de fecha 05 de mayo de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE HH9-15451", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en lo que respecta al recurso de reposición concedido contra el artículo segundo. El resto de la Resolución se mantiene incólume.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **MINATURA S.A.**, hoy **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, a través de su apoderada la Doctora **PAULA ANDREA PULGARÍN V.** y al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO**, a través de su representante legal, el señor **NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar con el trámite del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03746

EDICTO No. GIAM-03746-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCD-14411** se ha proferido **Resolución 004538** de **octubre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCD-14411** contenida en la Resolución No. 000109 de fecha 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03747

EDICTO No. GIAM-03747-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCD-11031** se ha proferido **Resolución 004537** de **octubre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCD-11031** contenida en la Resolución No. **000385 de fecha 21 de agosto de 2012**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03748

EDICTO No. GIAM-03748-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLD-14001** se ha proferido **Resolución 004539** de **octubre 18 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión N° **LLD-14001** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GRUPO DE BULLET SAS** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03749

EDICTO No. GIAM-03749-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCS-09041** se ha proferido **Resolución 004202** de **octubre 01 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JCS-09041** contenida en la Resolución No. **001252 de fecha 18 de marzo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión al señor **JOSE ANTONIO PEÑA GUALTEROS**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03750

EDICTO No. GIAM-03750-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHP-14561** se ha proferido **Resolución No. 004601** de **octubre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Cesión de Áreas dentro del Contrato de Concesión No. **HHP-14561**, solicitada por los señores **ALBERTO POSSO QUINTERO y, IGNACIO CUCALON HENAO**, en favor de la sociedad **AGREGADOS GRAVAS Y TRITURADOS S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia a los poderes presentados por la Doctora ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, identificada con la CC No. 41.929899 de Armenia y TP. No. 155.160 del C.S. de la J, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, al señor **ALBERTO POSSO QUINTERO**, cotitular del contrato No. **HHP-14561**, a la señora **ANA FERNANDA GARRIDO**, cónyuge supérstite del señor **IGNACIO CUCALON HENAO (Q.E.P.D.)**, a la doctora **ANA ALEXANDRA BUITRAGO** y al representante legal de la sociedad **AGREGADOS GRAVAS Y TRITURADOS S.A.S.**, el señor **JAIRO ALFONSO MARCELO CASAS**, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03751

EDICTO No. GIAM-03751-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCK-11481** se ha proferido **Resolución No. 004591** de **octubre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **KCK-11481** contenida en el **Artículo Segundo** de la **Resolución No.000291 de fecha 21 de agosto de 2012**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **No. KCK-11481**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03752

EDICTO No. GIAM-03752-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJN-16381** se ha proferido **Resolución No. 004734** de **octubre 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Cesión de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. IJN-16381, solicitada por los señores **MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO y JORGE GIOVANNI CORREA MEJÍA**, a favor de los señores **HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLÁS BERNAL CASTELLANOS y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO y JORGE GIOVANNI CORREA MEJÍA**, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. **IJN-16381** y a los señores **HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLÁS BERNAL CASTELLANOS y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03753

EDICTO No. GIAM-03753-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-11451** se ha proferido **Resolución No. 004593** de **octubre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No. 001337 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. LGF-11451"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **LGF-11451**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03754-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21897** se ha proferido **Resolución No. 004600** de **octubre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 701491 del 2 de diciembre de 1998, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al **SINDICATO DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL RIO BARRAGAN**, identificado con Nit. No. 8900035593, la Licencia No. **21897**, para la exploración técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en jurisdicción de los municipios de **CALARCA y CAICEDONIA**, departamentos de **QUINDIO y VALLE**, respectivamente, cuya área corresponde a **12,4330 hectáreas** distribuidas en cuatro (4) zonas, localizada en la Plancha IGAC 243 y comprendida dentro de los siguientes linderos:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3,4624 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	977965.0	1141410.0	S 8° 23' 36.56" E	4007.64 Mts
1 - 2	974000.3	1141995.0	S 0° 0' 1.45" W	141.54 Mts
2 - 3	973858.8	1141995.0	N 89° 59' 59.15" W	244.63 Mts
3 - 4	973858.8	1141750.4	N 0° 0' 4.37" W	141.54 Mts
4 - 1	974000.3	1141750.4	N 90° 0' 0.0" E	244.63 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No.

2 - ÁREA: 0,1249 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	977965.0	1141410.0	S5° 51' 31.18" W	1673.73 Mts
1 - 2	976300.0	1141239.2	S89° 57' 33.24" W	47.79 Mts
2 - 3	976300.0	1141191.4	N 0° 0' 0.0" E	45.52 Mts
3 - 4	976345.5	1141191.4	S 52° 37' 7.94" E	45.19 Mts
4 - 1	976318.1	1141227.3	S 33° 20' 45.43" E	21.61 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No.

3 - ÁREA: 8,5033 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	977965.0	1141410.0	S 12° 59' 30.86" E	1393.9 Mts
1 - 2	976606.8	1141723.4	S 0° 0' 0.0" E	306.65 Mts
2 - 3	976300.1	1141723.4	N 89° 56' 26.02" W	221.71 Mts
3 - 4	976300.4	1141501.6	N 8° 30' 56.73" W	39.84 Mts
4 - 5	976339.8	1141495.8	S 77° 42' 14.45" E	78.93 Mts
5 - 6	976322.9	1141572.9	N 35° 54' 14.71" E	57.64 Mts
6 - 7	976369.6	1141606.7	N 38° 42' 36.45" W	130.35 Mts
7-8	976471.4	1141525.2	N 36° 3' 19.81" W	57.65 Mts
8 - 9	976518.0	1141491.2	N 30° 29' 16.55" W	83.7 Mts
9 - 10	976590.1	1141448.8	N 62° 19' 22.08" W	72.76 Mts
10 - 11	976623.9	1141384.3	N 36° 33' 13.22" E	58.13 Mts
11 - 12	976670.6	1141418.9	N 89° 52' 38.86" E	67.8 Mts
12 - 13	976670.7	1141486.7	N 74° 19' 45.5" E	110.79 Mts
13 - 14	976700.6	1141593.4	N 87° 11' 48.84" E	89.01 Mts



14 - 15	976705.0	1141682.3	S 17° 28' 41.16" E	102.2 Mts
15 - 1	976607.5	1141713.0	S 85° 56' 57.82" E	10.38 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No.

4 - ÁREA: 0,3424 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	977965.0	1141410.0	S 1° 6' 17.28" W	989.72 Mts
1 - 2	976975.5	1141390.9	S 81° 48' 26.4" W	93.38 Mts
2 - 3	976962.2	1141298.5	N 73° 28' 38.76" W	97.91 Mts
3 - 4	976990.0	1141204.6	S 89° 59' 58.01" E	208.09 Mts
4 - 1	976990.0	1141412.7	S 56° 18' 11.73" W	26.2 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 701491 del 2 de diciembre de 1998, en el sentido de indicar que el valor del canon deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 0457869995458 de Davivienda a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Licencia deberá obtener de las autoridades competentes, las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones que sean necesarios conforme a la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la Licencia allegará una vez concluida la exploración de la zona un informe final de exploración, o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 el Programa de Trabajos y Obras por la duración total del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al **SINDICATO DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL RIO BARRAGAN** a través de su Apoderada Doctora TERESITA DEL PILAR DIAZ GOMEZ o quien haga sus veces, y al señor **STERLING SANCHEZ HEVERT** a través de su Apoderada MARTHA PIEDAD GARCIA SIERRA, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos de la Resolución 701491 del 2 de diciembre de 1998, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme este pronunciamiento, remítase copia de ésta y de la Resolución 701491 del 2 de diciembre de 1998, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03755

EDICTO No. GIAM-03755-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAM-14571** se ha proferido **Resolución No. 004592** de **octubre 22 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **001089** del **8 de marzo de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03756

EDICTO No. GIAM-03756-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GIN-11142X** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000128** de **octubre 25 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de renuncia presentada por el señor ARLEY SÁNCHEZ GÓMEZ, en calidad de representante legal de la compañía PÉTREOS DE COLOMBIA LTDA., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato **No. GIN- 11142X**, para que alleguen: el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$845.214), el pago del tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$888.478), más los intereses que se causen hasta la fecha de realización del pago¹, así como el pago de las regalías del III trimestre de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato **No. GIN- 11142X**, para que allegue la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero - ambientales que ampare el primer año de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato **No. GIN-11142X**, para que allegue: los **planos de avance minero** de los FBM anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, y de los FBM semestrales de 2008, 2009 y 2010; los FBM semestrales y anuales de 2011, 2012 y I semestre de 2013; el programa de trabajos y obras y el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



superior a noventa (90) días, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Conminar a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. GIN- 11142X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con PTO aprobado, so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

ARTÍCULO SEXTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de junio de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad PÉTREOS DE COLOMBIA LTDA., titular del contrato **No. GIN-11142X**, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co